



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 9363-B/2016, referente a la “Adquisición bienes de capital mediante la modalidad de contrato leasing con Provincia Leasing S.A.: Camión más barredora”, y

CONSIDERANDO:

Que el 23 de junio de 2016 el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza N° 87/16, autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a formalizar contratos de locación de Leasing con Provincia Leasing S.A., en forma de contratación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 156° - inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con destino dichas contrataciones a equipamiento municipal de bienes de capital para ser empleados en obras y servicios públicos.

Que la Ordenanza citada autoriza a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros de acuerdo al artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también que dichas contrataciones a efectuar se formalizarán conforme al plazo, estipulaciones contractuales y demás normas generales complementarias que Provincia Leasing estipule.

Que según el Decreto Municipal N° 1498 de fecha 28 de junio de 2016 se promulgó dicha Ordenanza.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los fundamentos de la citada ordenanza, culminando la operatoria con la firma del contrato de Leasing Financiero Mobiliario el día 9 de agosto de 2016.

Que respecto al Contrato de Leasing Financiero Mobiliario N° 0010160PLP000, en sus Condiciones Particulares se firmó por un plazo de 48 meses, siendo el valor de Opción a Compra de \$ 116.182,65 más IVA (Cláusulas Generales, punto 11.1 y punto 11.4).

Que habiéndose cumplido los 48 meses, el Intendente Municipal manifestó a las autoridades de Provincia Leasing S.A. su voluntad de compra bien a adquirir un Camión Barredor IVECO 170 E22 con Barredora/Aspiradora Ecobas 600, siendo el valor de \$ 166.182,65 más IVA del 10,5%, es decir \$ 128.381,83, aceptándose la opción de compra y autorizándose a Contaduría Municipal a realizar la correspondiente Orden de Pago mediante Decreto Municipal N° 2139/2020.

Que, asimismo, debe abonarse el importe de \$ 182.877,00 correspondientes a Gastos por Cancelación y/o Transferencia referentes al Contrato en cuestión, aprobándose los Gastos generados de acuerdo a la Opción de Compra y autorizándose a Contaduría Municipal a realizar la correspondiente Orden de Pago, mediante Decreto Municipal N° 2151/2020.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 168/20

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según el Decreto
----- N° 2139, de fecha 6 de noviembre de 2020.-----

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según el Decreto
----- N° 2151, de fecha 11 de noviembre de 2020.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----